

C I R C U L A R  
del  
**Colegio Oficial  
de Veterinarios  
de la Provincia  
de Barcelona**

Puertaferrisa, 10, 1.<sup>o</sup>  
Teléfono 21202

AÑO V - N.<sup>o</sup> 48

JUNIO 1948

*¡Tres productos extraordinarios!*

**APARATO URINARIO**

**URO-NEOSAN**

TABLETAS E INYECTABLES

Cólicos nefríticos, retenciones de orina, cálculos urinarios, afecciones renales, hepáticas, etc.

**APARATO DIGESTIVO**

**NEOSAN-COLINA**

INYECTABLE SUBCUTÁNEO

**Ruminatorio** excelente

Indigestiones y cólicos de bóvidos y équidos.

Purgante ideal de cerdos y perros

Équidos 1 c. c. repetido según reacción individual

**APARATO RESPIRATORIO**

**BALSÁMICO-NEOSAN**

Vitamina A y antisépticos pulmonares

Incomparable para defender el aparato respiratorio de équidos y bóvidos.

Pulmonías, bronquitis, tos, etc.

**PRODUCTOS NEOSAN, S. A.**

Bailén, 18

Apartado 1.227

**BARCELONA**

# Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.<sup>o</sup>

Teléfono 21202

Año V - N.<sup>o</sup> 48

**CIRCULAR**

Junio 1948

## Atención a la ganadería

En el acto de clausura de las Primeras Jornadas de Ingeniería Industrial, se puso de manifiesto por parte del Exmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio el avance de gigante que España ha dado en el proceso de su industrialización.

Efectivamente, examinando uno tras otro los planes y proyectos del programa nacional de industrialización, puede apreciarse el magnífico progreso de estos últimos años. Y es sensible que estos avances y progresos no se hayan podido realizar también en otros aspectos, de interés vital para todos, pero bastante menos atendidos.

No hay duda que en los cuidados y mejoras que nuestra ganadería necesita, el ritmo que se mantiene es mucho menor que aquel señalado. En dos aspectos concretos: lucha contra las enfermedades y epizootias y plan nacional de mejora zootécnica. Apenas nada se ha hecho, a pesar de que las grandes deficiencias de las necesidades del pueblo español y de su industria en materias de origen animal, reclaman necesariamente medidas de intervención.

En el I. Congreso Veterinario de Zootecnia, del año pasado, celebrado bajo el alto Patronato del Jefe del Estado, se expuso, por las mejores representaciones de la clase veterinaria, una amplia y clara labor a realizar.

El tiempo pasa sin que ningún resultado de aquel Congreso haya podido apreciarse. Pero no perdemos la esperanza, nacida de la apremiante realidad de una situación inadecuada, de que podremos asistir a la iniciación de un plan nacional de atención a la ganadería, para que dejen de perderse tantos miles de millones y para que sea mucho mayor el rendimiento del capital que ella representa, en beneficio de una más acentuada mejora general, ya que a todos alcanzarían los cuidados prodigados a una gran riqueza nacional.

## SECCIÓN TÉCNICA

### Sutura del párpado, en el caballo, previa anestesia

La intervención quirúrgica verificada en un caballo ingresado en un Hospital Militar de Ganado, en la que se obtuvo un lisonjero éxito, motiva que me decida a publicar estas líneas, por creer que tanto la técnica seguida, como el material empleado, así como los cuidados postoperatorios que se requirieron, son perfectamente compatibles con las exigencias que el ambiente rural impone a la clínica que en él se lleve a cabo.

El caso, que, dentro de mis escasas condiciones expositivas, intento poner en conocimiento de mis compañeros, fué el de un caballo que ingresó en dicho Hospital, presentando un colgajo en el párpado superior derecho, de unos tres centímetros de longitud, producido por mordedura de otro caballo, que comprendía desde el ángulo externo del ojo hasta la mitad del párpado, siendo su anchura de un centímetro aproximadamente, midiendo a partir del borde palpebral.

A esta sintomatología traumática se sumaba una intensa tumefacción de los bordes de la herida, motivada por la contusión que ocasiona la mordedura de caballo, dadas las características de las superficies de prehensión de los incisivos de esta especie, acompañando a todo ello, una intensa conjuntivitis con abundante lacrimeo e intensa fotofobia, la que, por vía refleja, originaba intensas y rápidas contracciones del orbicular de los párpados, lo que aumentaba la conjuntivitis, al rozarse la conjuntiva por los bordes de la herida.

El mismo día de su ingreso, y previo su reconocimiento, del que se pudo deducir era posible la sutura del colgajo, toda vez que la vitalidad de los bordes de la herida hacía abrigar la esperanza de conseguir una rápida y total cicatrización, se lavó la herida con solución tibia de agua con ácido bórico al 3 por 100, depositándose en la conjuntiva pomada oftálmica de óxido amarillo de mercurio.

Transcurridas tres horas de la aplicación de la pomada, y durante el resto del día, se aplicaron, en la región, fomentos de la solución boricada, lo que dió lugar a la desaparición de la inflamación, permitiendo la operación que se verificó al día siguiente.

En ella, y previo derribo del animal, se practicó, como medida preliminar, un cuidadoso lavado de las superficies cruentas, con objeto de eliminar los productos de secreción de ellas que pudieran quedar adheridos y hubieran sido un obstáculo para la cicatrización al actuar

como cuerpos extraños, o se hubieran comportado como capaces de impedir la cicatrización al ocasionar supuración.

Una vez conseguida la absoluta limpieza de la región, se procedió a la inyección por el orificio surcilar y en el conducto del nervio del mismo nombre, con aguja fina, de 3 c. c. de solución de novocaina al 5 por 100, lo que se llevó a cabo fácil y rápidamente penetrando bien la aguja en el trayecto así como la solución, lo que produjo una rápida y completa anestesia del párpado superior, durando la anestesia conseguida el tiempo que duró la sutura, en la que se invertieron exactamente 20 minutos.

El material que se preparó fué el siguiente: pinzas portaagujas; dos pinzas de Peán, y una pinza de disección; agujas curvas muy finas y seda trenzada del calibre más fino, toda vez que la sutura a verificar era epidérmica; todo ello se aseptizó previa ebullición y ulterior colocación en una bandeja de cristal con alcohol.

La sutura se practicó atravesando el borde superior correspondiente a la parte fija del párpado, desde fuera a dentro, implantándose la aguja a un milímetro del borde y procurando que solamente atraviesara el tejido celular subcutáneo que en esta región es débil, toda vez que la piel queda ligeramente adherida a los planos profundos; en el borde inferior del colgajo, la aguja penetró de manera inversa, es decir, de dentro a fuera, saliendo a la superficie a la misma distancia en que se enclavó en el borde superior. De esta manera se verificaron cuatro puntos de sutura entrecortada, procurándose que los bordes de la herida coaptaran perfectamente, lo que se consiguió dándose una tensión moderada a los puntos de sutura, para evitar la inversión de los bordes.

Terminada la sutura se aplicó a la herida un toque de éter yodoformico, y en el globo ocular se depositó pomada oftálmica.

Las curas siguientes se verificaron a partir de las 24 horas de la intervención, a razón de una diaria, siendo las 4 primeras con lavados de solución boricada y pomada oftálmica, mas las 4 restantes, pues se dió de alta a los ocho días, sólo consistieron en lavados con la citada solución, toda vez que desapareció la conjuntivitis al cesar la acción irritativa que ejercían los bordes del colgajo.

Como queda dicho, a los ocho días se pudo dar de alta al animal, habiéndose conseguido un completo restablecimiento, tanto anatómico como funcional, al conseguirse la cicatrización por primera intención.

La conclusión de esta intervención, así como de otras que mi afición a la cirugía hizo llevara a cabo, es que en Veterinaria son posibles muchas intervenciones quirúrgicas, y lo que es más, éstas pueden llevarse a cabo en el medio en que se desenvuelven la mayoría de los compañeros y que yo también conozco por haber estado en un partido; intervenciones que, al ser llevadas a cabo, permiten una mayor y más

rápida recuperación del enfermo, así con dar mayor realce a nuestra intervención, que se traducen también, en el caso de los compañeros que ejercen en la vida rural, en un ingreso económico, que se justifica con creces por los resultados obtenidos y que quedan reseñados más arriba.

JUAN CENTRICH SUREDA.

*Veterinario Militar*

## La VI Feria-Exposición provincial ganadera de Granollers

El día 6 de mayo se celebró en Granollers la VI Feria-Exposición ganadera, este año convertida en I.<sup>a</sup> Regional, a la que, por primera vez, asistió el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, acompañado del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería que ya en 1946 se dignó presidir la IV Feria-Exposición.

Ya entonces publicamos en esta CIRCULAR —julio de 1946— unos comentarios que en realidad caben íntegramente aquí. El exuberante potencial económico dedicado a la Feria-Exposición, el alarde de organización y la magnífica colaboración que por doquier se encuentra, se concreta en un certamen que dura unas tres horas y en unas copas y pergaminos que quedan como única manifestación algo perenne. Pero, después de seis años, no se aprecia ningún resultado positivo en la mejora de rendimiento de las especies de explotación, ni los tipos raciales son más acusados, ni se aprecia más homogeneidad en ellos, ni ha mejorado la calidad de los animales de la comarca.

En realidad, ya al planearse estos certámenes se eludió el nombre de Concursos, para así dejar reducida a la más mínima expresión toda la intervención técnica, pero es de lamentar que tanto entusiasmo, tesón y desvelos puestos en la preparación de un certamen ganadero no puedan rendir mayor provecho a la ganadería comarcal por detalles de la propia organización.

Este año la calidad del ganado concurrente subió de tono merced a la asistencia de magníficos ejemplares de Lérida y Gerona, que se llevaron los mejores premios, al corresponder los méritos reconocidos por los Jurados a la mejor calidad de los animales.

Así, en ganado caballar, los premios, en un total de seis, fueron conseguidos por sementales de Lérida y Gerona, destacando el premio extraordinario, un magnífico caballo vencedor ya de varios concursos celebrados en Lérida, llamado "Pasteur", de Casas, de Barbens. El premio extraordinario de garañones de raza catalana fué alcanzado por

un garañón de Pals (Gerona), que recordaba, por su longitud, alzada y perímetro de caña, a aquellos excelentes garañones que exportaron los americanos para dar origen en su país al célebre garañón de Kentucky.

En yeguas y potros, todo el ganado fué de la provincia, mientras en burras de cría y ganado mular, se presentó la competencia con el ganado leridano, logrando el primer premio de burras, un buen ejemplar de Vich y el de mulas, la llamada "Tordilla", de Lérida.

En ganado bovino holandés destacó el semental "Buby", de Cardedeu, que ganó el premio extraordinario y el semental "Cornelis" de la Seo de Urgel, pero importado de Holanda, verdaderamente magnífico. En las hembras se mejoró con ganado de la comarca la calidad del asistente el año anterior, mereciendo el premio extraordinario un excelente ejemplar holandés-español, de Santa Perpetua, de una perfección morfológica acusada.

En ganado porcino, la cantidad y calidad fué magnífica, con ejemplares Large-White y Yorkshire, de notable perfección racial, venciendo en verracos, un cerdo de Linyola (Lérida), y en hembras, un buen ejemplar de Sabadell (Barcelona).

La sección de avicultura se vió reducida a las palmípedas, debido a la persistencia de la peste aviar, que obligó a no admitir las gallináceas. Destacaron ejemplares de Corredores de India, además, en las ocas, la de Toulouse y la del Ampurdán. En cunicultura, casi la única raza destacada asistente fué Gigante Blanco.

La sección de enganches, en especial el grupo de reata, destacó por la magnificencia de los arneses y atalajes, la cuidadosa presentación y arrogancia de los animales en perfecta armonía, llamando poderosamente la atención las de Sabadell y Barcelona así como una carroza alegórica, de Ripollet, representando la Agricultura y la Ganadería.

En los jurados formaron parte destacados compañeros de la provincia, así como varios representantes veterinarios de Lérida, Gerona y Tarragona, figurando entre las autoridades asistentes a los actos los respectivos Jefes Provinciales de Ganadería de las cuatro Provincias y representantes de los Colegios Provinciales de Veterinaria respectivos.

La actuación de los jurados fué digna del mayor encomio, ya que después de un detenido y completo estudio de los ejemplares, con absoluta justicia y notable precisión, supieron premiar adecuadamente los más destacados dentro de cada sección, pudiendo orgullosamente los respectivos ganaderos vencedores alardear de ser los triunfadores con el mejor ganado de la región catalana, puesto que claramente el día 6 de mayo lo demostraron en pública competencia ante sus rivales de las demás provincias de la región.

## INFORMACIÓN OFICIAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

CIRCULAR número 670 por la que se reglamenta el sacrificio de ganado en los mataderos públicos con destino al abastecimiento y el régimen de suministro de carnes y despojos al público consumidor.

#### *Fundamento*

Establecida por la Circular número 668 de esta Comisaría General la intervención en el régimen de sacrificio de ganado en los mataderos y de la carne obtenida en los mismos a efectos del mejor abastecimiento nacional, se hace indispensable dictar las normas a que ha de ajustarse la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en cuanto se refiere al régimen de entrada y sacrificio de ganado en mataderos, distribución de carne en canal a las tablajerías y expendedurías detallistas y sistema de racionamiento al público.

En su consecuencia, y de acuerdo con las atribuciones que a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes confiere la Ley de 24 de junio de 1941, y atendiendo a lo dispuesto en consonancia con aquélla por los artículos segundo, quinto y sexto del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de fecha 17 de octubre de 1947, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone:

*Intervención de la carne de las diversas especies a efectos  
del abastecimiento público*

ARTÍCULO PRIMERO. Toda la carne producida en los mataderos públicos para el abastecimiento local, y las foráneas que a ellos se lleven en los casos debidamente autorizados y previo el exacto cumplimiento de los requisitos sanitarios en vigor, queda intervenida, tanto en lo que se refiere a su circulación y distribución, como en lo que afecta a su consumo por el público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.<sup>º</sup> de la Circular número 668 de esta Comisaría General.

#### *Locales aptos para el sacrificio*

ART. 2.<sup>º</sup> Con excepción de lo legislado o que en lo sucesivo se disponga con caracteres de especialidad en cuanto se relaciona con los mataderos autorizados para la industria de chacinería y en lo que se refiere a las matanzas de tipo familiar de ganado porcino, las restantes reses sólo podrán ser sacrificadas en los locales destinados o habilitados para mataderos públicos municipales, establecidos con la necesaria autorización gubernativa, municipal y sanitaria y con arreglo

estricto a la legislación en vigor sobre la materia, o en aquellos otros de tipo industrial que, con idénticos requisitos existan o se creen en lo sucesivo en las grandes regiones productoras de ganado para el envío desde ellas de carnes foráneas a los centros de consumo.

### *Mataderos autorizados*

ART. 3.<sup>º</sup> A efectos de lo que queda establecido en el artículo anterior, se considerarán como mataderos públicos los siguientes:

a) Los municipales establecidos o que se establezcan por los respectivos Ayuntamientos para el sacrificio de ganado con destino al abastecimiento de sus correspondientes núcleos de población.

b) Todos aquellos otros creados o que se habiliten o construyan en lo sucesivo con previa sujeción a los requisitos legales, por cooperativas de productores, empresas particulares u organismos públicos y, en especial, el propio Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en comarcas netamente ganaderas, para el sacrificio en ellos del ganado producido en las mismas y el abastecimiento por envío de carnes foráneas a los grandes núcleos urbanos consumidores, mediante la utilización de los elementos adecuados de transporte.

### *Intervención de las actividades de todos los mataderos públicos por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados*

ART. 4.<sup>º</sup> Con entera independencia de la ordenación y dirección técnico-facultativa o de régimen interno de los mataderos y de su peculiar dependencia de los diversos Organismos competentes para ello en cuanto a los regímenes fiscal y sanitario, todos los mataderos, tanto de tipo municipal como los construidos o habilitados para centros de sacrificio de ganado en regiones productoras con destino a su exportación en carne, por empresas particulares, Cooperativas de productores u Organismos públicos, quedarán intervenidos a efectos de la dirección y ejecución comercial de las operaciones de recepción del ganado, su sacrificio, distribución de las remesas de carne en canal, pieles o aprovechamientos de subproductos, por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

### *Facultad única de entrada de ganado en Mataderos a favor del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados*

ART. 5.<sup>º</sup> A los efectos establecidos en el artículo anterior, el único Organismo competente para ejecutar en los mataderos, a que se refiere el artículo tercero de esta Circular, las operaciones de recepción de ganado, pago del mismo al entrador, distribución de canales, pieles y despojos a los varios Gremios o Sindicatos de industriales, cobro de los respectivos importes y posible envío de carne en canal a

los núcleos urbanos deficitarios, será el correspondiente organismo provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

*Quiénes podrán actuar de entradores en todos los mataderos*

ART. 6.<sup>o</sup> En todos los mataderos municipales o centros de sacrificio de ganado en comarcas productoras, podrán actuar como entradores directos del mismo, a través del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados correspondiente, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1.<sup>o</sup> Los propios ganaderos y agricultores que voluntariamente deseen llevar sus reses al matadero para que en él sean sacrificadas por su cuenta y riesgo, sean de la propia provincia o de otra productora exportadora de ganado.

2.<sup>o</sup> Las Cooperativas, Sindicatos, Hermandades y demás agrupaciones de productores que hagan uso colectivamente del derecho a sacrificar por su cuenta el ganado de sus afiliados, a cuyos fines figurarán censados, a su petición, y previa comprobación de su existencia legal como tales, en el correspondiente escalón comercial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia a que pertenezcan, e igual se trate de llevar su ganado a mataderos de la propia provincia que a los de otras deficitarias.

3.<sup>o</sup> Los habituales industriales tratantes o Agrupaciones y Sociedades constituidas por los mismos que, legalmente establecidos para el ejercicio de esa profesión, hayan obtenido el título de colaboradores en el escalón de recogida y adquisición de ganado, del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia de origen, para el ganado que adquieran en el uso de su actividad comercial.

4.<sup>o</sup> El propio Servicio, en los casos que, por conveniencias o necesidades del mismo, se estime debe realizarlo por gestión directa.

Las ofertas de ganado en los tres primeros casos de los comprendidos en los anteriores apartados habrán de hacerse forzosamente en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia de origen del ganado, la que determinará destino.

*Orden de preferencia para el sacrificio en mataderos de las aportaciones de ganado de abasto*

ART. 7.<sup>o</sup> El orden de preferencia para el sacrificio del ganado que, previa oferta o espontáneamente (en casos justificados), se presente en los mataderos se regulará de la siguiente forma, establecida con arreglo a lo que se estima imperativo de equidad, con apreciación de los elementos con que cuentan las diversas clases de entradores, especificadas en el artículo anterior:

a) Tendrán preferencia absoluta las ofertas de pequeños productores individuales sobre las de organismos cooperativos de producción, y unas y otras sobre las de industriales tratantes.

b) Dentro del orden de prelación establecido en el apartado a) de este artículo, y para cada uno de sus conceptos, las reses que hayan sido objeto de oferta escrita y señalamiento de fecha de sacrificio tendrán prelación sobre las de aportación espontánea (salvo cuando se trate de sacrificios de urgencia, debidamente justificados), y entre ellas, por el orden cronológico de la presentación y registro de ofertas.

*Precios a que se liquidará el ganado sacrificado en los mataderos*

ART. 8.<sup>o</sup> Por los Organismos Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se abonará a los entradores de ganado en matadero el importe del mismo, tomando como base para la liquidación el precio de tasa por kilo canal establecido, según épocas, regiones y variedades, quedando en todo caso a favor de los entradores (ganaderos, Cooperativas, Sindicatos o industriales tratantes y sus agrupaciones) el importe de pieles y despojos alimenticios e industriales a los precios de tasa que para ellos se establezcan, siendo a cargo de los tablajeros el pago de arbitrios varios y servicios municipales, con repercusión en el precio al público.

Los gastos de entrada en matadero hasta el momento del sacrificio (establo, custodia, etc.) y seguro de decomiso de reses y despojos correrán siempre de cuenta del entrador.

*Forma de faenar las canales y peso de las mismas*

ART. 9.<sup>o</sup> La formación y faenado de las canales se realizará en todos los mataderos con arreglo a lo dispuesto por la Circular, de la Dirección General de Ganadería de 24 de abril de 1940 e instrucciones complementarias que de la misma puedan dictarse a efectos unificadores.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que en este momento pueda deducirse cantidad alguna por el concepto de oreo.

En aquellos mataderos en que, por falta de elementos, no sea posible o aconsejable, a juicio de sus directores, la movilización de las canales para este peso, una vez oreadas, podrá hacerse la liquidación por el peso que arrojen recién faenadas, admitiéndose por oreo el descuento prudencial, según épocas, que se establecerá por el Servicio, de acuerdo con los técnicos competentes, asesores del mismo en cada provincia.

*Forma y plazo para pago de las liquidaciones de ganado  
a los entradores del mismo*

ART. 10. Se efectuará el abono y liquidación de las cantidades a favor de los entradores en la misma fecha del sacrificio del ganado, utilizando para ello los formularios que se establezcan para tales fines en la ordenación del régimen interno del Servicio.

*Distribución de las carnes procedentes de la matanza diaria  
y de las foráneas*

ART. 11. Utilizando la colaboración de los Gremios, Agrupaciones o Sindicatos locales de tablajeros los Organismos Provinciales del Servicio procederán a la distribución entre los mismos, cada día de sacrificio, de las cantidades de carne canal que correspondan al abastecimiento de la localidad, en proporción al censo de racionamiento de la misma y teniendo en cuenta las eartillas afectas a cada establecimiento expendeduría detallista al público, los cuales no podrán recibir, conservar ni expender carne de otras procedencias que la indicada, como única lícita para abastecer sus establecimientos.

Por los Organismos Provinciales del Servicio se cubrirá el abastecimiento de carne al consumidor, atendiendo con su gestión y organización hasta la puesta sobre tabla o expendeduría al detall de las cantidades precisas para el consumo de cada día hábil para venta de carne, según cupos o porcentajes que a las mismas correspondan, atendiendo al sistema a seguir según épocas y disponibilidades.

*Régimen de suministro de carne a los consumidores*

ART. 12. Declarada la carne artículo intervenido a todos sus efectos, según se establece en el artículo primero de la presente Circular, y racionada al público, la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, atendiendo a lo que las circunstancias de momento y lugar aconsejen, de acuerdo con las instrucciones que reciba de esta Comisaría General, establecerá el sistema de suministro al público en régimen de racionamiento directo contra corte de cupón o por el indirecto que se establezca, señalándose también por el Servicio los días de sacrificio en mataderos y venta al público, en razón a las disponibilidades de ganado según épocas, y controlando y vigilando hasta el mismo momento de venta de la carne al consumidor las actividades que con ella se relacionan, a fin de buscar las máximas garantías para que tan importante artículo alimenticio llegue al público en las condiciones de precio y calidad debidas y proporcionadas al precio del ganado en origen.

*Régimen de racionamiento de carne a colectividades varias y hoteles y restaurantes*

ART. 13. Correrá a cargo del Servicio el suministro, con arreglo a los módulos correspondientes, a los economatos, colectividades diversas y gremio de Hostelería, quedando prohibida la entrada y sacrificio de ganado en mataderos para destino determinado y fuera de la corriente general, a dirigir y encauzar por el mismo.

*Régimen para la recogida y venta de despojos*

ART. 14. Los despojos comestibles e industriales serán entregados por el Servicio cada día de sacrificio a los gremios de despojeros y menuderos, los que liquidarán diariamente su importe al mismo, aplicando los precios de tasa establecidos para estos despojos, expendiéndose al público únicamente en los establecimientos autorizados para la venta de estos artículos y en los mismos días de sacrificio, en atención a su más difícil conservación, y siempre dentro del precio tope de venta al público que para ello se fije por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

*Consignación de los envíos de ganado en vivo y carnes foráneas para mataderos*

ART. 15. A fines del debido control de cuantas remesas de ganado en vivo o carnes foráneas se autoricen y de las guías que se expidan al efecto con destino a núcleos urbanos consumidores, todas las mencionadas remesas irán consignadas en guía por los Organismos del Servicio de origen a los de destino, montándose en el Negociado de Guías de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados el necesario sistema de comprobación y confronta para garantizar la seguridad de que a todos y cada uno de dichos envíos se les dió en la práctica el destino y uso debidos.

*Colaboración de los Municipios en el Servicio*

ART. 16. Los Alcaldes, como tales y en su función de Delegados locales de Abastecimientos, donde tengan encomendado este cometido, actuarán dentro de la más estrecha colaboración con el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, cuidando de desarrollar la máxima vigilancia en cuanto se refiere a precios, peso, calidad y sanidad de la carne, despojos y derivados, con arreglo a las funciones que en cuestión de policía de abastecimientos les tiene encomendadas la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de abril de 1948. — El Comisario general, JOSÉ LUIS DE CORRAL SÁIZ. — (B. O. del E., de 27 abril de 1948).

**Ministerio de Agricultura**

*DECRETO de 22 de marzo de 1948 por el que se crea la Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial.*

Por Decreto de siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno quedó constituido el Instituto de Biología Animal como Organismo central de investigación y contrastación de la Dirección General de Ganadería, dependiente de ella y coadyuvante de su labor general.

Como consecuencia de los grandes beneficios prácticos que para la mejora y fomento de la ganadería se desprenden de la inseminación artificial ganadera, por Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete se creó, con el carácter de Establecimiento central, asimismo dependiente de la Dirección General de Ganadería, el Instituto de Inseminación Artificial, encomendándole todo lo concerniente a la investigación, aplicación y enseñanzas de este método de reproducción en todas las especies de animales domésticos.

En los dos Decretos a que se ha hecho referencia se dispuso asimismo que las Estaciones Pecuarias, al igual que los Centros de Selección de Ganado y los Laboratorios Pecuarios Regionales dependientes de la expresada Dirección General, colaborarían en la labor de investigación que a cada uno de dichos Institutos les estaba encarnizada.

La diversidad de Centros que, como queda expuesto, tienen asignada una labor de investigación en las materias de que se trata aconseja la creación de una Junta Central que dé a los trabajos de investigación la debida unidad y coordinación, colocándola bajo la presidencia directa del Ministro titular del Departamento, tanto por el rango del Organismo como por la conveniencia de que los trabajos se orienten hacia los aspectos técnicos que el Ministerio estime de mayor importancia y urgencia en orden a los problemas más acusados y trascendentales de la ganadería española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial, dependerán directamente de la Dirección General de Ganadería.

**ART. 2.<sup>º</sup>** Se crea la Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial, como Órgano central de dirección y coordinación de los trabajos de investigación que se lleven a cabo en las materias propias de los Institutos aludidos.

**ART. 3.<sup>º</sup>** La Junta Central a que se refiere el artículo anterior, y de la que será Presidente nato el Ministro de Agricultura, tendrá la siguiente composición:

Vicepresidente primero, el Director general de Ganadería, que sustituirá al Ministro en los casos de inasistencia del mismo.

Vicepresidente segundo, que será el más antiguo de los Directores de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial.

Vocales: el más moderno de los Directores de los citados Institutos; un Catedrático de la Facultad de Veterinaria, designado por el Ministro de Agricultura a propuesta del de Educación Nacional; un Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, nombrado por el Ministro de Agricultura a propuesta de la Dirección General de

Ganadería; un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por el Ministro de Agricultura a propuesta del citado Consejo; dos Directores de Estaciones Pecuarias, asimismo designados por el Ministro de Agricultura a propuesta de la Dirección General de Ganadería. Actuará de Secretario de la expresada Junta Central el Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

ART. 4.<sup>º</sup> Las funciones a desempeñar por la Junta Central, serán:

a) Marcar las directrices generales de la investigación en materia de biología animal y de inseminación artificial ganadera.

b) Formular los planes generales anuales del trabajo de investigación, vistas las propuestas elevadas por los diferentes Centros y las sugerencias de los Organismos estatales, así como las que pueda plantear la propia Junta o alguno de los Presidentes de los Institutos.

c) Conocer y aprobar, en su caso, las Memorias anuales elevadas por los distintos Centros de los expresados Institutos, en que se recojan los resultados de sus trabajos experimentales.

d) Informar los presupuestos anuales de los Institutos y proponer su aprobación al Ministro de Agricultura.

e) Decidir sobre la procedencia de publicar y divulgar los trabajos realizados por los investigadores de los citados Institutos de Biología Animal e Inseminación Artificial.

f) Estudiar cualquier propuesta de variación de estructura de los Centros de investigación que se considere de interés para el mejor funcionamiento de los referidos Institutos, con objeto de elaborar las correspondientes propuestas a la Superioridad.

g) Informar o asesorar al Ministro de Agricultura sobre cualquier asunto que estime conveniente someter a la consideración de la Junta.

ART. 5.<sup>º</sup> La Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial se reunirá preceptivamente dos veces al año, en los meses de marzo y octubre, y en cualquier otra ocasión, siempre que así lo acuerde el Presidente de la Junta por sí o a petición de alguno de los Presidentes de los Institutos mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA. — (B. O. del Estado, de 12 de mayo de 1948).

*ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se regula el transporte y circulación de las aves destinadas a la repoblación avícola.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado la eficacia inmunizante de las vacunas contra la peste aviar elaboradas por los Centros dependien-

tes de esa Dirección General de Ganadería, y teniendo en cuenta que las aves vacunadas con estos productos no son portadoras del virus específico de la enfermedad y, por tanto, no ofrecen peligro de infección para las demás.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Queda autorizado el transporte y facturación a todas las provincias españolas de las aves de tres a cinco meses de edad, a los fines de repoblación avícola, procedentes de las Granjas Avícolas Diplomadas, siempre que hayan sido vacunadas con los productos anteriormente citados en un plazo no inferior a diez días ni superior a un mes y vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad que acredite el estado sanitario normal de los efectivos de la granja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948. — REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 27 de mayo de 1948).

*ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se modifica el nombre de “Colegio Nacional de Veterinarios de España” por el de “Consejo General de Colegios Veterinarios de España”.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas las Ordenanzas por las que se rigen los Colegios Nacionales y Provinciales Veterinarios de España, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1945, se hace preciso para la buena marcha colegial ampliar la Junta Permanente del Colegio Nacional en un representante del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, para asesorar aquellos problemas específicos de tal Cuerpo.

Igualmente se incrementa hasta ocho el número de Vocales regionales a quienes por el Pleno se les señalará las respectivas zonas de su jurisdicción.

Finalmente, de acuerdo con lo solicitado de este Ministerio por el Colegio Nacional de Veterinarios de España, en relación con la denominación actual del mismo, y con el fin de equipararlo a los Colegios afines, se dispone que en lo sucesivo se denomine “Consejo General de Colegios Veterinarios de España”.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948. — REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 29 de mayo de 1948).

*ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir una plaza de especialista en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el concurso-oposición que en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de octubre) fué convocado por ese Centro directivo en la misma fecha para proveer entre Veterinarios la plaza de Especialista de Bacteriología en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales, así como los determinados en la citada convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar titular del expresado cargo al único opositor, don Andrés Blanco Loizelier, quien previa posesión en el mismo percibirá el haber anual de 8.400 pesetas, señalado en el vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948. — REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(*B. O. del E.*, de 29 de mayo de 1948).

*ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera a don Domingo Carbonero Bravo.*

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 el Instituto de Inseminación Artificial Ganadera,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que el artículo segundo le concede, ha tenido a bien nombrar Director del referido Instituto al Técnico Veterinario especializado en Inseminación Artificial, don Domingo Carbonero Bravo, quien a la mayor brevedad posible elevará a este Ministerio el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse dicho Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1948. — REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*B. O. del E.*, de 29 de mayo de 1948).

### Dirección General de Ganadería

*CONVOCATORIA de un cursillo de Inseminación Artificial para Veterinarios a celebrar en el mes de octubre, en Madrid.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de 1.<sup>o</sup> de mayo del año actual y la de 30 de agosto de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 9

de septiembre), en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del servicio de Inseminación Artificial y la celebración de cursillos teórico-prácticos de perfeccionamiento de Inspectores municipales Veterinarios, encaminados, a dicho fin y a la obtención del documento pertinente que acredite dicha especialización,

Esta Dirección General se sirve disponer:

1.<sup>º</sup> Durante el mes de octubre del presente año se celebrará un cursillo al que podrán asistir, como máximo, cuarenta Veterinarios, distribuidos entre los diferentes Cuerpos que constituyen la profesión, de la siguiente forma: Treinta, del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios; cinco, del Nacional Veterinario; dos de las Facultades de Veterinaria, y tres, del Cuerpo de Veterinaria Militar.

2.<sup>º</sup> Los Veterinarios pertenecientes a los Cuerpos Nacional Veterinario, Catedráticos y de Veterinaria Militar, serán designados por esta Dirección General, los primeros; por los Decanos de las Facultades de Veterinaria, los segundos; y los últimos, por la Inspección General de Veterinaria Militar.

3.<sup>º</sup> Los pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, serán designados por esta Dirección General a propuesta de los Colegios provinciales Veterinarios.

4.<sup>º</sup> La selección de los Veterinarios que deban asistir a los cursillos, pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Veterinaria Militar, se efectuará en la forma que los Decanos y Jefes Militares determinen, enviando relación a esta Dirección General antes del día 1.<sup>º</sup> de septiembre próximo, de los que deban asistir al cursillo que se convoca.

5.<sup>º</sup> Los pertenecientes al Cuerpo Nacional serán nombrados por esta Dirección General, previa propuesta de la Sección Organizadora, a cuyo efecto los que deseen asistir al mismo lo solicitarán en la referida Sección segunda, antes del día 1.<sup>º</sup> de septiembre próximo.

6.<sup>º</sup> Para la selección de los treinta Inspectores municipales Veterinarios que podrán asistir a este cursillo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Esta Dirección General concederá 15 becas de 1.000 pesetas, a otros tantos becarios propuestos por los Colegios Provinciales que no posean medios económicos para subvencionar a sus colegiados.

b) El Colegio Nacional y Provinciales quedan autorizados para otorgar otras 15 becas, de la cuantía que sus medios económicos les permitan.

7.<sup>º</sup> Los Colegios Provinciales que no poseen medios económicos, pero que consideren de interés la especialización de algún colegiado en Inseminación Artificial, enviarán sus propuestas a esta Dirección General antes de 1.<sup>º</sup> de septiembre próximo, la que seleccionará los 15

becarios que deban asistir, remitiendo el excedente de instancias si lo hubiere, al Colegio Nacional Veterinario, por si éste considerase oportuno conceder la beca solicitada.

8.<sup>º</sup> Los Colegios Provinciales que puedan económicamente conceder becas, dirigirán sus instancias razonadas al Colegio Nacional Veterinario, el que, con dichas instancias y las que le remita esta Dirección General en septiembre, formalizará una lista de 15 becarios, subvencionados por los Colegios Provinciales y el mismo Nacional, y la remitirá a esta Dirección General antes del día 1.<sup>º</sup> de octubre próximo.

9.<sup>º</sup> Los Inspectores Municipales Veterinarios dirigirán instancias a sus respectivos Colegios, en las que harán constar, además de cuantos antecedentes estimen necesarios a los fines de este cursillo, las condiciones, méritos y labor del solicitante.

10. El cursillo dará comienzo el día 3 de octubre próximo, en Madrid, a las 12, en el salón de actos de este Ministerio.

11. El cursillo tendrá una duración aproximada, de un mes, y al final del mismo previa la prueba final que se determine, se les facilitará a los declarados aptos, documento acreditativo que justifique la especialización adquirida.

12. Esta Dirección General concede permiso a los asistentes al cursillo, autorizando a los Jefes provinciales de Ganadería para que les provean del oportuno oficio para que surta efectos ante sus Jefes administrativos inmediatos, teniendo obligación los interesados de dejar cubierto el servicio, durante su ausencia, por el Inspector Veterinario más próximo, que lo desempeñará con carácter gratuito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1948. — El Director general, D. CARBONERO. Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería. (B. O. del E., de 4 de junio de 1948).

*TRANSCRIBIENDO relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario de categoría de oposición que se anuncian para cubrir en propiedad por Inspectores Municipales Veterinarios de dicha categoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria de 30 de abril próximo pasado (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> de la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo), por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición, se hace pública la siguiente relación de vacantes que se habrán de proveer en propiedad entre dichos Inspectores:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denomina- ción	Número de la vacante	Por sueldo Pesetas	Por reconoci- miento certos Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>Provincia de Barcelona</i>						
Manresa ... ... ...	Manresa ... ... ... ...	Unico	4. <sup>a</sup>	3.500	1.725	5.225
Tarrasa ... ... ...	Tarrasa ... ... ... ...	Unico	3. <sup>a</sup>	5.000	100	5.100
Tarrasa ... ... ...	Tarrasa ... ... ... ...	Unico	4. <sup>a</sup>	4.500	100	4.600
Olesa de Montserrat	Olesa de Montserrat y Monis- tro de Montserrat ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.000	370	4.370
Pobla de Lillet ...	Pobla de Lillet, Castellar de Nuch, Guardiola de Berga, Ba- gà, Saldes, S. Jaime de Fron- tanyà, Vallcebre, Fígols y Gis- clareny ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	5.000	11.230	16.230
Calella ... ... ...	Calella, Pineda, San Pol de Mar y San Cipriano de Villalta ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	6.500	1.360	7.860
Artés ... ... ...	Artés, Aviñó, Calders y Monis- tro de Calders ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.503	3.070	7.573
San Vicente de Cas- tellet ... ... ...	San Vicente de Castellet, Caste- llet, Viyar, Vacaricas y Relli- nás ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.379	1.920	6.299
Suria ... ... ...	Suria, Callús y San Mateo de Bages ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.338	7.330	11.668
<i>Provincia de Gerona</i>						
San Feliu de Gui- xols ... ... ...	San Feliu de Guixols y Casti- llo de Aro ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	7.500	2.100	9.600
<i>Provincia de Tarragona</i>						
Cornudella ... ... ...	Cornudella, Ull de Molins, Pra- des, La Morera de Montsant, Poboleda, Capaffons, Febro, La Musara, Alforja y Arboli ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	5.233	1.100	6.333
Esplugas ... ... ...	Esplugas, Vimodí, Vallclara, Vi- lanova de Prades y Senant ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.670	3.570	8.240
Horta de San Juan	Horta de San Juan, Arnes, Bot y Prat de Compte ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.823	2.650	7.473
Montblanch ... ... ...	Montblanch, Solivella, Blanca- fort, La Riva y Vilavert ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	7.299	2.900	10.199
Montroig ... ... ...	Montroig, Colldejou, Vilanova de Escornalbous, Botarell, Riude- cañas, Dosaigüas y Argentera.	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.711	580	5.291
Morell ... ... ...	Morell, Vilallonga, Rouell, Po- bla de Mafumet, Perafort, Ga- r'dells, La Secuita y Pallare- sos ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	4.704	1.700	6.404
Vilarrodonia ... ...	Vilarrodonia, Aiguamurcia, Redo- ñá, Montferrí, Pont de Armen- tera, Querol y Bráfim ...	Manc.	1. <sup>a</sup>	6.526	3.850	10.376

Se aclara que, al igual que en concursos anteriores, los datos de sueldos y remuneraciones de las vacantes que figuran en la presente relación son los suministrados por los respectivos Jefe provinciales de Ganadería, sin que esta Dirección General responda de su exactitud a ulteriores efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1948. — El Director general, D. CARBONERO. — (*B. O. del E.*, de 30 de mayo de 1948).

NOTA. — Solamente publicamos las vacantes que, por su proximidad, pueden interesar más directamente a nuestros colegiados, debiendo hacer notar que las dos plazas de Tarrasa se anuncian como vacantes, sin duda por error, puesto que fueron provistas en otra convocatoria, y por tanto están ya ocupadas.

## SECCIÓN INFORMATIVA

### **Cursillo de diagnósticos clínicos, bacteriológicos e histopatológicos**

El Colegio Nacional organiza un cursillo para veterinarios, que se celebrará en Madrid durante el mes de octubre próximo, y que versará sobre diagnósticos clínicos, bacteriológicos e histopatológicos.

Las enseñanzas tendrán carácter teórico-práctico, con arreglo a un programa que se detallará oportunamente.

Los Colegios provinciales podrán designar libremente un colegiado para tomar parte en este cursillo, el cual contará con una subvención de 500 pesetas, que percibirá del Nacional, aparte de la que pueda asignarle el provincial respectivo, debiendo éste comunicar la designación antes del día 20 de septiembre venidero.

Si el número de cursillistas inscritos excediera de la capacidad de los locales donde las lecciones hayan de desarrollarse, se organizará una segunda tanda en el mismo mes de octubre.

Será preceptivo que cada uno de los alumnos asistentes entregue, al finalizar las tareas, una Memoria-resumen de los trabajos realizados, con objeto de que ésta pueda servir de pauta para la celebración de cursillos en cada una de las provincias, procurando, de este modo, la mayor difusión de los conocimientos adquiridos.

Al comunicar los Colegios provinciales el nombre del colegiado que designen como cursillista, harán indicación de su domicilio, para que pueda recibir una citación individual con la fecha en que deberá efectuar su presentación en Madrid.

La Junta de Gobierno de este Colegio Provincial ha acordado conceder, por su parte, una subvención de 500 pesetas, aparte de las otras 500 pesetas que concede el Colegio Nacional, al señor colegiado designado para tomar parte en el mencionado cursillo, con la obligación, por su parte, de entregar a nuestro Colegio una Memoria-resumen de los trabajos realizados.

### Bases para el Concurso de trabajos científicos

El Colegio Nacional abre un concurso para premiar los trabajos que previamente hayan sido galardonados en certámenes organizados por los Colegios provinciales, con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Todo Colegio Provincial Veterinario que haya fallado un concurso de esta naturaleza, durante el período comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1948, podrá remitir los trabajos premiados a este Nacional, para optar a los premios que a continuación se indican, adjuntando una copia del acta suscrita por el Jurado correspondiente que juzgó el concurso respectivo.

2.<sup>a</sup> Los trabajos habrán de referirse a temas de cualquiera de las disciplinas de la profesión veterinaria, tanto de carácter doctrinal como de investigación, lo mismo si son genéricos que si se refieren a problemas de índole nacional, provincial o comarcal.

3.<sup>a</sup> Dichos trabajos habrán de tener entrada en el Colegio Nacional antes del día 15 de enero de 1949, y el Jurado que se designe al efecto propondrá a la Junta Permanente del mismo, en el plazo de un mes, los que a su juicio y por orden de méritos hayan de ser recompensados; y

4.<sup>a</sup> Los premios a otorgar serán: Uno de 3.000 pesetas, otro de 2.000 y otro de 1.000 pesetas, pudiendo declarar desiertos alguno o todos y distribuir su importe entre varios de los trabajos aportados.

La Junta de Gobierno de este Colegio Provincial ve con satisfacción esta nueva orientación dada por el Colegio Nacional para premiar los trabajos científicos presentados y premiados en los concursos provinciales, y, siendo éste el criterio sustentado por nuestra directiva, se acuerda acudir a dicho Concurso Nacional con los trabajos premiados durante el pasado año de 1947, más el que pueda ser otorgado, durante presente año, correspondiente al "Premio Darder", para trabajos de carácter clínico, cuyo plazo de admisión termina el día 31 de julio del corriente año.

**Una sola cápsula**



**VITAN**

cura la

**DISTOMATOSIS-HEPATICA**

del ganado **lanar**,  
**vacuno** y **cabrío**

**Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA**

## VIDA COLEGIAL

**Diplomados en Sanidad.** — Por falta de espacio hemos dejado de consignar que durante el pasado curso obtuvieron el Diploma de Sanidad, don Luis Camacho Ariño, don Eduardo Monistrol Sala, don Juan Pla Frigola, don Félix Bernal García y don Sebastián Alonso García.

Felicitamos a los mencionados compañeros por el éxito obtenido.

**Conferencia.** — El día 24 del pasado mes de mayo pronunció una conferencia, en el Instituto Médico-Farmacéutico, el compañero de Barcelona, don Sebastián Alonso, desarrollando el tema "La Leishmaniosis como zoonosis transmisible". Fué muy aplaudido.

**Nacimiento.** — La esposa del Secretario de nuestro Colegio, don Alfonso Carreras, ha dado a luz una hermosa niña, segunda de sus hijas, a la que se le impone el nombre de María Alfonsa.

Felicitamos a dicho matrimonio, por tan fausto acontecimiento.

**Boda.** — En la segunda quincena del presente mes de junio, tendrá lugar el enlace matrimonial de nuestro compañero de San Feliu del Llobregat, don Francisco Pedro Calzada, con la distinguida señorita de dicha localidad, doña Raimunda Olivé Batllevell.

Deseamos a los contrayentes, una eterna luna de miel.

# Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Teléf. 76932

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.<sup>o</sup> - Teléf. 21202

BARCELONA

## Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 4 de junio de 1948

A las cuatro de la tarde se reúne la Junta de Gobierno en el local social bajo la presidencia de don Aniceto Puigdollers Rabell y formada por don Alfredo Albiol Gas, don José M.<sup>a</sup> Séculi Brillàs y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, el secretario da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se da cuenta a la Junta de un escrito del Sr. Director de la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, en el que solicita se le remita la CIRCULAR mensual de nuestro Colegio para ponerla a disposición de los estudiosos dominicanos. La Junta acuerda acceder a ello y ver con gusto dicha petición, al propio tiempo que, basándose en ello, se acuerda proponer intercambio con otras publicaciones extranjeras.

B. L. M. del Sr. Presidente de la Real Sociedad Canina de Cataluña, agradeciendo el trofeo concedido por nuestro Colegio.

Oficio del Sr. Jefe Provincial de Ganadería, trasladando telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, agradeciendo las atenciones recibidas con motivo del Concurso de Ganados de Granollers.

Se acuerda adquirir con destino a la Biblioteca del Colegio el Fichero Veterinario confeccionado por el compañero don Carlos Díaz Ungría.

Signiendo indicaciones del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, se acuerda proponer a don José M.<sup>a</sup> Beltrán Monferrer, para su ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, en vez de la de Beneficencia que, con anterioridad proponía el Colegio, ya que según el reglamento de esta última institución, corresponde verificar la propuesta de ingreso a las Autoridades civiles o militares de la Región donde hubiesen tenido lugar los actos humanitarios realizados por la persona propuesta.

Contestar a tres escritos del compañero Roca Jolonech, de Igualada, referente al problema del herrado, acordándose conste en acta la satisfacción de la Junta por la conducta y actividad desplegada por el referido compañero en el citado problema del herrado, donde tanta pasividad se encuentra en otros sectores veterinarios.

El señor Presidente da cuenta a la Junta de haber quedado solucionado el problema referente al herraje, del compañero Torres Rubio, de Caldas de Montbuy.

Se da cuenta de un escrito del Consejo Nacional Veterinario referente a que los Colegios Provinciales deben tener una representación en las Juntas administrativas de las Mancomunidades Sanitarias.

Oficio de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, solicitando sea designado un representante del Colegio, en virtud de haber sido jubilado de sus cargos oficiales, por razón de edad, el compañero don Angel Sabatés Malla. Acordándose proponer para dicha representación al Jefe de la Sección Económica y Vice-presidente del Colegio, don Alfredo Albiol Gas.

Se da cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Castellet y Gornal en el que, por diversas razones que se exponen, se solicita la agregación de dicho municipio al partido veterinario de Arbós del Panadés (Tarragona). La Junta acuerda tomar en consideración dicha proposición y tenerla en cuenta cuando se confeccione una nueva clasificación de partidos veterinarios de la provincia.

Oficio del Consejo Nacional, dando cuenta de haber sido concedida, con cargo al Colegio de Huérfanos, una pensión de 3.500 pesetas anuales, a la huérfana del veterinario, recientemente fallecido, don Juan Riera Pont, María-Eulalia Riera Carrera.

Saluda del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid, don Cristino García Alfonso, ofreciéndose en su nuevo cargo.

Saluda del Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Vizcaya, dando cuenta de haber quedado constituida la nueva Junta de Gobierno.

La Junta ve con satisfacción las Bases aprobadas por el Consejo Nacional para el Concurso de Trabajos Científicos que previamente hayan sido galardonados en certámenes organizados por los Colegios Provinciales y acuerda concurrir a dicho Concurso con los trabajos premiados, por este Colegio, durante el año 1947, más el que pueda ser otorgado durante la presente anualidad.

Con respecto al Cursillo de diagnósticos clínicos, bacteriológicos e histopatológicos, organizado, también, por el Consejo Nacional, se acuerda conceder al colegiado designado una subvención de 500 pesetas, aparte de otras 500 pesetas que percibirá del Consejo Nacional, imponiéndosele la obligación de entregar a nuestro Colegio una Memoria-resumen de los trabajos realizados.

Se acuerda oficiar al Consejo Nacional para que gestione de la Dirección General de Ganadería, el que no sea suministrada vacuna contra la peste aviar, sin receta del veterinario de la localidad.

Por último, el señor Presidente, como Vocal regional del Consejo Nacional, da cuenta a la Junta del orden del día del próximo pleno de dicho superior organismo, entre los que figuran asuntos de sumo interés para la clase, como son la clasificación de partidos y la unificación de tarifas profesionales, teniendo la Junta un cambio de impresiones sobre el particular.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**LA HACIENDA.** — Febrero 1948. — Seleccionamos: Doce siglos atrás, por Charles M. Wilson; La historia de los caballos lippizanos, por H. H. Douglas; Revestimientos plásticos contra la corrosión y contaminación en la industria alimenticia, por R. J. Mc Mahón; Deshidratadora locomóvil para forrajes; Esterilización de los microorganismos, con referencia especial a nuevos métodos aplicables a la industria lechera, por Otto Rahn, etc.

**LA HACIENDA.** — Marzo 1948. — También con un interesante sumario.

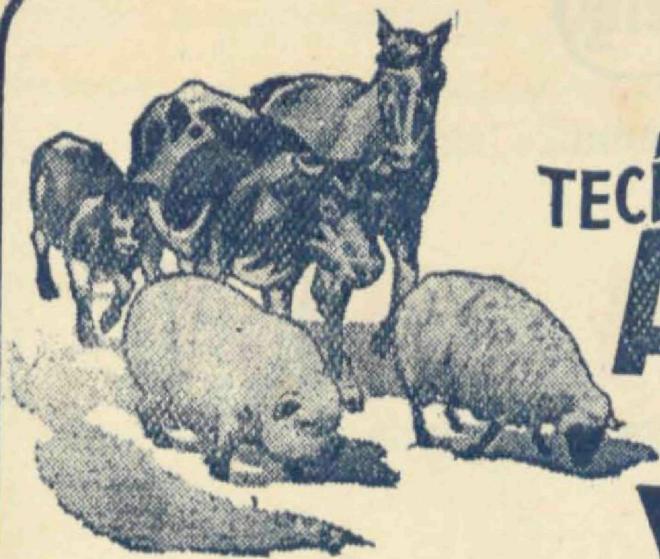
**BOLETIN DE DIVULGACION GANADERA.** — Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real. — Editorial: Producción Nacional de suero peste porcina; El ganado mular y sus tipos, por José Orensanz; Régimen de explotación del karakul en la Mancha, por Alejandro Alonso; Comprobación del rendimiento del ganado ovino de aptitud lana, por Félix Talegón; Trichomonas, por Laureano Sáiz, etc.

**BOLETIN DE DIVULGACION GANADERA.** — Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid. — Marzo 1948. — Seleccionamos: Defensa y alabanza del asno, por Emilio Alarcos; Pájaros en Capri. El espíritu del doctor Munthe, por Santos Arán; Bueyes y carretas, por José Orensanz; Consecuencias de los malos tratos a los animales domésticos, por José M. Beltrán; Una operación de moda: el descornamiento, por Pedro La Banda, etc.

## Instituto Veterinario Nacional, S. A.

SUEROS - VACUNAS - INYECTABLES  
Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS  
PARA USO VETERINARIO

Vía Layetana, 13, 1.<sup>o</sup> - Teléf. 18663 - BARCELONA



TECNICA MODERNA DE LA  
**APITERAPIA**  
aplicada al tratamiento de  
los ganados con

**Vacalbin**  
**Glosobin-Akiba**

el ácido fórmico en estado naciente.

**VACALBIN** de reconocida e insuperable eficacia para combatir y prevenir las enfermedades e infecciones del Aparato Genital de los ganados, especialmente

LA RETENCION DE SECUNDINAS Y TRASTORNOS POST-PARTUM, ENDOMETRITIS, ESTERILIDAD, ABORTO EPIZOOTICO, DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS, ETC.

**GLOSOBIN-AKIBA** el poderoso auxiliar en la lucha contra la **GLOSOPEDA** (Estomatitis aftosa),

es un nuevo antiséptico, carente de toxicidad para el tratamiento en seco de las lesiones de la GLOSOPEDA (Estomatitis aftosa), ESTOMATITIS ULCEROSA DE LAS CABRAS Y OVEJAS (BOQUERA) que ocasiona ulceraciones en la lengua, encías y paladar, HERIDAS SUPURADAS, MATADURAS DE LA CRUZ, QUEMADURAS, ULCERAS INTERDIGITALES Y FLEMONES DEL REMO, ARESTINES, HERPES y OTRAS AFECCIONES SIMILARES, HERIDAS QUIRURGICAS Y DE CASTRACION

DE VENTA EN LAS FARMACIAS

ELABORADO POR

*Laboratorio Akiba S.A.*

POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Dir. Técnico: Aurelio Chaves Hernández, Veterinario Ex-Profesor  
Agregado de la Facultad de Veterinaria de Madrid

Nuevo antihelmíntico sintético

# FENOTIAZINA "GEIGY"

Especial para Veterinaria

Indicado en las verminosis del caballo, rumiantes, cerdos, aves, etc.

Empleo cómodo y práctico.  
Sin intolerancias ni peligros.  
Máxima seguridad curativa.

PREPARADO POR EL

Departamento de Veterinaria de

**J. R. Geigy S. A.**

BASILEA (Suiza)

Soliciten muestras y literatura a LABORATORIOS PADRÓ, S. A.  
Paseo Emperador Carlos I, 206 (Barcelona)

Concesionarios exclusivos de J. R. GEIGY, S. A.